



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRIPIURA NÚMERO: 2014-17-01-00-P-1513

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS
DE LIMPIEZA CIA LTDA.

CUANTÍA: US \$ 3.000,00

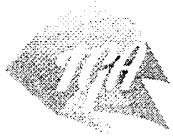
DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes uno (1) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública Mario Alberto Alzamora Cordovez y Sebastián Alzamora Donoso, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad; de estado civil casado el primero y soltero el segundo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad de Quito el primero, y en la ciudad de Quito el segundo; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



*Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.*

reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Mario Alberto Alzamora Cordovez y Sebastián Alzamora Donoso, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas el primero y en la ciudad de Quito, y hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante el presente instrumento, una compañía de responsabilidad limitada denominada **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.** En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libre y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen una compañía mediante el presente acto y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO.**- **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.** está organizada de conformidad con las leyes de Ecuador, y con las disposiciones del siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La denominación de la compañía es **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.**,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre. Se regirá

por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes, así como por lo dispuesto en el presente Estatuto, en el que se la designará simplemente como "La Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía se encuentra ubicado en la ciudad de Esmeraldas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta

General de Socios se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del País. La resolución será adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO:**

DURACIÓN.- La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil del cantón Esmeraldas. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y, de igual manera, la

Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las

leyes y en este Contrato. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la producción, fabricación, compra, venta,

comercialización, distribución, importación y exportación de jabones y detergentes en sus más variadas combinaciones y presentaciones;

suavizantes, desinfectantes y derivados; productos en general destinados para el aseo personal y de limpieza para el hogar en

general; lejías, artículos de perfumería, productos de belleza, cosméticos, productos de limpieza y abrillantamiento. De una manera ejemplificativa y no taxativa se mencionan las siguientes actividades.

UNO.- Elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación en general de todo tipo de jabón para uso humano, sean

*6/6/2023
202300*



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

sólidos o líquidos. **DOS**.- Elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación en general de todo tipo de jabones o detergentes para aseo del hogar, sean sólidos o líquidos. **TRES**.- Elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de lejía en general y todo tipo de productos de limpieza; **CUATRO**.- Producción, fabricación, compra, ~~venta~~ de productos terminados y materias primas vinculadas con la jabonería, detergentes y demás variaciones del jabón. **CINCO**.- Producción, ~~elaboración, compra, venta, importación, exportación~~ de todos los productos derivados del aceite de palma o productos oleaginosos, entre los que encontramos aceite para consumo humano, manteca, margarina, mantequilla, entre otros. **SEIS**.- Elaboración, compra, ~~venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución~~ de maquinaria industrial relacionada con el negocio principal de la Compañía, partes, repuestos, accesorios de esta maquinaria. **SIETE**.- La compra y venta de bienes muebles relacionados a su objeto e inmuebles. **OCHO**.- La investigación de todo género, costumbres, creencias, inclinaciones, relacionadas con la el mercado de la jabonería, detergentes y sus variaciones, promoción e imagen. **NUEVE** Importación, exportación, comercialización, confección de bienes, objetos, insumos, programas, unidades, relacionados con la jabonería, detergentes y sus más variadas variaciones de productos relacionadas con la higiene personal y del hogar. **DIEZ**.- Adquisición, comercialización, ~~administración, control y operación, asesoría de empresas relacionadas o no con la jabonería, detergente y sus variaciones~~. **ONCE**.- Confección y comercialización de bienes de todo tipo destinados para el aseo personal y de limpieza para el hogar. **DOCE**.- Servicios comerciales al por mayor relacionado con jabones y productos para el aseo personal y limpieza para el hogar en general,

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



lejas, artículos de perfumería, productos de belleza, cosméticos, productos químicos, productos de limpieza y abrillantamiento pinturas, barnices y lacas prestados por comisión o por contrato o mediante cualquier otro medio análogo. **RECE.**- Servicios comerciales al por mayor relacionado con productos oleaginosos y sus derivados.

CATORCE.- Servicios administrativos prestados por oficinas, departamentos y programas relacionados con la producción, elaboración, comercialización, mejoras, de productos de jabonería, detergentes, así como de los productos derivados del aceite de palma.-

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. Entre ellos están: a)

compra venta de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras para sí, sin que esto implique ningún tipo de intermediación financiera o actividad exclusiva para instituciones del sistema financiero

b) Ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones.

c) Realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de

asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la

compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**

LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL.- El capital

social de la Compañía es de tres mil dólares de los Estados Unidos de

América (US\$ 3,000.00), dividido en tres mil (3000) participaciones, de

un dólar de valor nominal cada una. **ARTÍCULO OCTAVO:**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transmisibles por

herencia o transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u

otros socios de la Compañía o de terceros, siempre que se cuente con

la aprobación unánime del capital social, expresado así en Junta

General de Socios y con una certificación de este hecho emitida por el

Gerente General. La cesión se hará por escritura pública, cumpliendo

con las disposiciones legales y debiendo sentarse razón en el Registro

Mercantil. ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el

que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el

número de las participaciones que, por su aporte, le correspondan. Los

certificados estarán firmados por el Gerente General de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN Y DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO: ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía

está gobernada por la Junta General de Socios, que es su órgano

supremo, y administrada por el Presidente y el Gerente General,

quienes tendrán las atribuciones otorgadas por la ley y el presente

Estatuto. ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

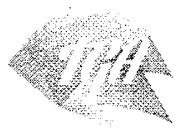
La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la

Compañía. Está conformado por los socios o sus representantes o

mandatarios, convocados y reunidos en debida forma con el quórum y

en las condiciones que la ley, las resoluciones y/o reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exige.



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Además de los establecidos en la ley, son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa; b) Designar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; c) Seleccionar al auditor externo, cuando por ley fuere necesario; d) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente General; e) Conocer y aprobar el informe del Auditor Externo; f) Resolver acerca de la distribución de utilidades; g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y las reformas al Estatuto; i) Decidir sobre la transformación, fusión o escisión de la Compañía; j) Resolver acerca de la prórroga y la disolución anticipada de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando el proceso de selección para la elección de los administradores internos; m) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía, y reformarlos en caso necesario; n) Acordar y autorizar al Gerente General la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Compañía; o) Disponer el inicio de investigaciones y auditorias especiales; p) Interpretar en forma obligatoria para los socios y órganos de administración el presente Estatuto; q) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, r) Las demás previstas en la

Ley. En definitiva, corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar sus problemas de carácter social, financiero y administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS.- El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio de otros asuntos, sobre los balances y los informes presentados por el Gerente General, el reparto de utilidades y cualquier otro punto señalado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten el o los socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar cualquier punto que se señale en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, al menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión, por escrito y mediante carta enviada a las direcciones, física y electrónica de cada uno de los socios que para el efecto hayan registrado en los libros de la Compañía. En la convocatoria se expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados. Sin embargo, en cualquier sesión la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



los administradores, cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

QUÓRUM.- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, entendiéndose que cada participación de un dólar da derecho a un voto. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son de obligatorio cumplimiento para todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación que la ley otorga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del presidente y el secretario de la Junta, además de las firmas de los socios presentes. Se formará un expediente de cada junta en donde constarán la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma establecida en la ley y en este Estatuto. En este expediente constarán además todos los documentos que sirvan de soporte a lo que en la Junta se deliberó y los documentos que acrediten la representación en los casos en que los socios hayan concurrido a través de mandatarios o apoderados.

ARTÍCULO

DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán

dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.

Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo, en ausencia de ambos o en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designarse un secretario ocasional. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- De acuerdo a lo

previsto en la ley, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus

representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas. b) Suscribir el nombramiento de Gerente General. c)

Vigilar la marcha administrativa de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la ley y el presente Estatuto. d) Subrogar al Gerente

General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones del subrogado. e) Las demás establecidas en la ley y en el

presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de

Socios, de entre sus miembros o no, para un período de tres años,



pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL. Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, las ordenadas en la ley y en el presente Estatuto. El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, a este Estatuto y a las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios de la Compañía. Para ser Gerente General no es necesario ser socio de la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, le corresponde al Gerente General, especialmente: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria para las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. b) Presentar anualmente, ante la Junta General de Socios, los informes económicos de la Compañía. c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de las utilidades y la constitución de reservas. d) Contratar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir y vigilar la contabilidad y los servicios de la Compañía, así como supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. f) Abrir o cerrar cuentas bancarias y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y otros efectos de comercio. h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. i) Designar apoderados generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Socios. j) Actuar

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

como secretario de la Junta General de Socios. k) Llevar los libros sociales de la Compañía. l) Las demás establecidas en la ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.**-

La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, que podrá nombrar, si así lo creyere conveniente, un comisario principal y uno suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIO.**- De ser nombrado, al Comisario le corresponde el

examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. - **CAPÍTULO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.**- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva o fondos especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.**-

Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital.

La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.**- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya una norma estatutaria expresa, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos vigentes y pertinentes, mismos que se

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



entienden incorporadas en este Estatuto. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**,

APORTES Y PAGO DEL CAPITAL. El capital suscrito de la Compañía es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00), dividido en tres mil (3000) participaciones de un dólar de valor nominal cada una. El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad por los socios de la siguiente manera:

Socio	Capital suscrito (US\$)	Capital pagado (US\$)	Número de participaciones (de un dólar cada una)	Capital total	Porcentaje de participación
Mario Alzamora Cordovez.	1,470.00	1,470.00	1470	1,470.00	49%
Sebastián Alzamora Donoso	1,530.00	1,530.00	1530	1,530.00	51%
Total	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	100%

De la manera señalada en el cuadro precedente queda suscrito y pagado el total de las participaciones en las que se divide el capital de la Compañía. Los socios hacen el pago del capital en numerario, mediante depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital según consta del certificado bancario que se adjunta como documento habilitante. Se declara expresamente que la inversión realizada por los comparecientes es nacional.- **QUINTA: DECLARACIONES**

ADICIONALES. Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía en participaciones u obligaciones. Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para realizar las gestiones necesarias para obtener la legal y debida aprobación e

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

inscripción del presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil. Los comparecientes facultan al abogado Arturo Griffin Valdivieso para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan cumplido los requisitos legales convoque a los socios a Junta General de para elegir a los administradores de la Compañía. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- (firma) Arturo Griffin Valdivieso, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion novecientos cincuenta y seis del Consejo de la Judicatura (17-2013-956 C.J.)", hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PSS



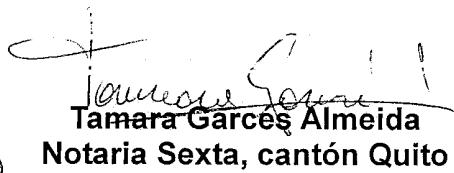
MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ

C.C. 1701603845

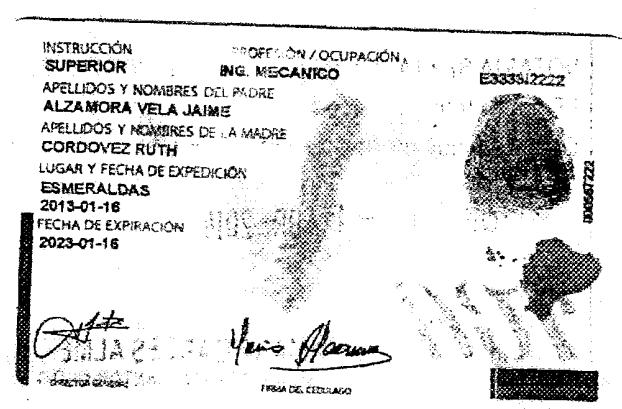


SEBASTIÁN LZAMORA DONOSO

C.C. 1711627784



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta, cantón Quito



NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial 00Y
FE que la fotocopia que aparece está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA (1) hoja(s)

Quito a - 1 ABR. 2014


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

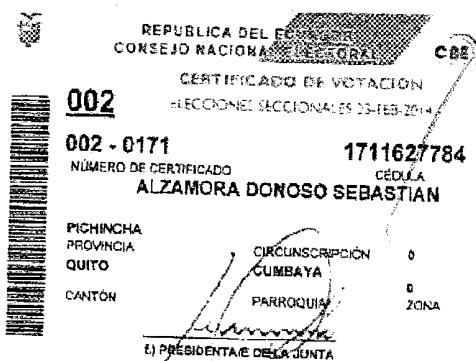


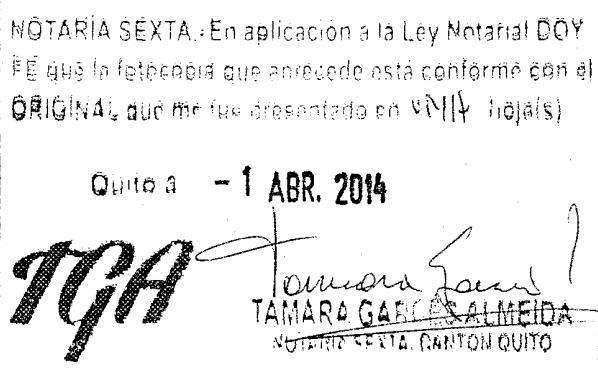
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

Stephen Howes



REN 0411879







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616186

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1803303179 AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JOYABON COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7616186

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 11:46:20 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

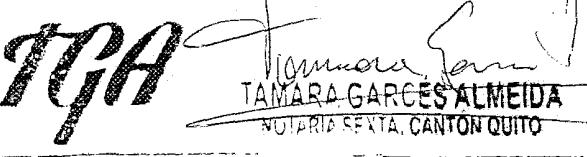


SRA. CARMEN MOLINA BORDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UD8RSW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA SEXTA -En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que anexo dejo esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en ~~0018~~ (hoja(s))

Quito a - 1 ABR. 2014


TGA 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



 BANCO PICHIÑCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 28/03/2014

Mediante comprobante No. 3501595, el (la)Sr. (a) (ita): ARTURO GRIFFIN VALDIVIESO
Con Cédula de Identidad: 1711977684 consignó en este Banco la cantidad de: 3000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ	1701603845
2	SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO	1711627784
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

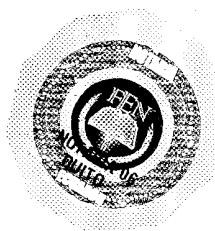
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Tallana Peña C.
Oficina Nacional y Servicios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PORTUGAL

Se otorga ante mi en lo que confiero ésta
TERESA..... Notaria, jurificada, firmada y sellada en
Quito a, 01 ABR. 2014



Tamara Garcés

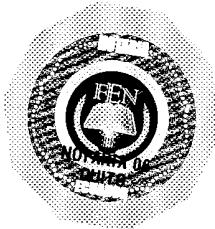
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SCV- IRQ.DRASD-SAS-14- 002493, de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil catorce, expedida por el Doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la Aprobación de la constitución de la compañía JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA LTDA de fecha primero de abril del dos mil catorce, ante la Suscrita Notaria Sexta del Cantón Quito, Tamara Garcés Almeida. Quito, a veinte y cinco de junio del dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida



Notaria Sexta del cantón Quito



RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002493**



**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto del Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Abril de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.**..

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2274 de 12 de Junio de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Junio de 2014


**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Exp. Reserva 7616186
Nro. Trámite 1.2014.1272
SNT/

Registro Mercantil de Esmeraldas

0014

TRÁMITE NÚMERO: 1814

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1172
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	98
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701603845	ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO	Esmeraldas	SOCIO	Casado
1711627784	ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN	Esmeraldas	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002493
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOYABON COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Esmeraldas

0015

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



Página 2 de 2

Nº 22926

IMP. IGM. ea



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA..**

La compañía **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **01 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002493 de 24 de Junio de 2014.

1.- DOMICILIO: Cantón ESMERALDAS, provincia de ESMERALDAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Participaciones 3.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRODUCCION, FABRICACION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE JABONES Y DETERGENTES EN SUS MAS VARIADAS COMBINACIONES Y PRESENTACIONES...

Quito, **24 de Junio de 2014.**


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0018



SUPERINTENDENCIA
DE LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 22977

Quito, 16 NOV 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOYABON COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval.
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

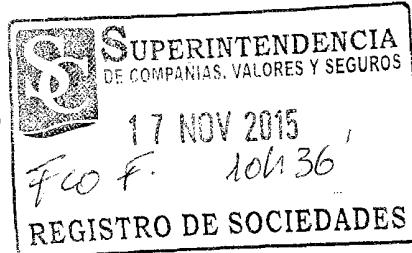
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	JOYABON COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas
PARROQUIA: Simón Plata Torres	BARRIO: Via Atacames	CIUDADELA:
CALLE: Km 8	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Via Atacames
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8
CAMINO: VIA A ATACAMES	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Acera la Joya	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062703002	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: S-alzamora@lajoya.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: Sebastian.alzamora@savia.com.ec
CELULAR: 097102654	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Km 8 via a Atacames		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIAN ALZAMORA DONOSO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171162778-4		

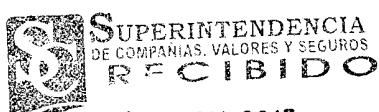
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



16 NOV 2015
Ab Adela Villacis V.



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Eugenio Espejo y Río Cayapas (Esq. Santa Vainas) Telfs: (06) 2722239 - (06) 2723232

Calle Kennedy Norte, Av.
Nathen Isidro Barquet y
Miguel H. Alcivar
867-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 092-001-003833040
Autorización SR: 1116541808
Fecha de autorización: 2015/MAR/10 - 2016/MAR/10
Mes Consumo: 2015/JULIO

Fecha de Emisión: 2015/JUL/03

Fecha de Vencimiento: 2015/JUL/15

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

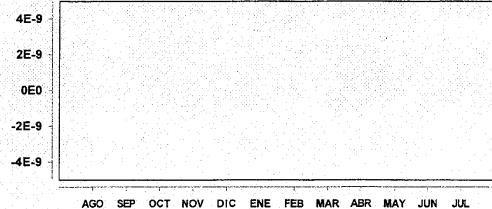
Nombre: OLIOJOYA IND ACEITERA CIA LTDA
Código Único Eléctrico Nacional: 0800123031 Cédula / R.U.C.: 1792134560001 Código Postal:
Dirección servicio: KM 8 VIA ATACAMES SIN ACEITERA OLIOJOYA
Plan/Geocódigo: 98-01-399-0330 Tarifa: COMERC.DEM.REG.HORARIO
Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS, ESMERALDAS, SIMON PLATA TORRES
Dirección notificación: DOMICILIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 35925465-GEN-DP Factor multiplicación: 1
Desde: 2015/MAY/29 Hasta: 2015/JUN/29
Factor Potencia: 0,950 Penalización Fp: 0,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	0	0	kWh.	13.845,22	

HISTORIAL DE CONSUMOS



Constante: 1
Días Facturados: 31
Factor Corrección: 1,000

DEMANDA	983,84
COMERCIALIZACION	1,41
SERV. ALUM. PUB.	642,26
CONSUMO 07h - 22h	4628,07
CONSUMO 22h - 07h	1311,29
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	0,00
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SE Y AP (1)	7.564,87

SU AHORRO POR
Calentamiento de Agua
Cocción Eléctrica
Tarifa Dignidad

1 de 2 Original: Cliente

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0,00

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 27 JUL 2015

Dra. Flor de Ma. Rivadeneyra Jacome MSC

Notaria Vigésima Cuarta de Quito

RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO VALOR

IMUESTRO BOMBEROS	5,31
TASA RECOLECCION BAS	535,22
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	540,53

SU AHORRO POR
Calentamiento de Agua
Cocción Eléctrica
Tarifa Dignidad

TOTAL A PAGAR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1): 7.564,87
Valores Pendientes (2): 0,00
Recaudación Terceros (3): 540,53
TOTAL (1 + 2 + 3): 8.105,40

2 de 2 Original: Cliente



Calle Kennedy Norte, Av.
Nathen Isidro Barquet y
Miguel H. Alcivar
867-13-14 Mz. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

SUCURSAL: Eugenio Espejo y Río Cayapas (Esq. Santa Vainas) Telfs: (06) 2722239 - (06) 2723232

Factura No. 092-001-003833040
Autorización SR: 1116541808
Fecha de autorización: 2015/MAR/10 - 2016/MAR/10
Mes Consumo: 2015/JULIO

Fecha de Emisión: 2015/JUL/03

Fecha de Vencimiento: 2015/JUL/15

CÓDIGO ÚNICO	0800123031
NOMBRE	OLIOJOYA IND ACEITERA CIA LTDA
SUMINISTRO	35925465-GEN-DP
VALOR A PAGAR	8.105,40

Quito, 4 de agosto de 2015

Señores

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Ciudad.-

Señores Registro de Sociedades,

Mario Alberto Alzamora Cordovez, portador de la cédula de ciudadanía número 1701603845, en mi calidad de representante legal de Oliojoya Industria Aceitera Cía. Ltda., cuyo número de RUC es 1792134560001, autorizo a la compañía Joyabon Compañía de Productos de Limpieza Cía. Ltda., para que realice sus actividades económicas y fije su domicilio de manera gratuita en las oficinas de propiedad de mi representada ubicadas en KM 8 Vía a Atacames S/N Aceitera Oliojoya en la parroquia Simón Plata Torres, Esmeraldas, Esmeraldas. .

Atentamente,



Mario Alberto Alzamora Cordovez
C.C. 1701603845

